

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en El Barco de Valdeorras a 1 de junio de 1998.—La Juez, Susana Conde Fernández.—La Secretaria.—37.675.

ELDA

Edicto

En virtud de providencia, dictada con esta fecha por doña María Victoria Balseiro Diéguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Elda y su partido, en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 152/1997, seguidos a instancias de «Caja Postal, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora señora Pérez Antón, contra doña Ascensión Rodas Sánchez, se anuncia la venta en pública subasta del bien inmueble que al final se dirá, en la forma siguiente:

Por primera vez, para el día 17 de septiembre de 1998, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma la suma de 8.916.000 pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Por segunda vez, de resultar desierta la anterior y sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera, para el día 14 de octubre de 1998, a las once horas.

Y por tercera vez, y sin sujeción a tipo, de resultar desierta la anterior, para el día 12 de noviembre de 1998, a las once horas.

Todo ello bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en las subastas deberán consignar, previamente, los licitadores el 20 por 100 de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar tal cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla; todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Número 12. Vivienda en la planta primera, recayente a la calle La Ópera, por la que tiene su acceso; tipo A. Tiene una superficie útil de 89 metros 76 decímetros cuadrados, distribuidos en dependencias propias, y el aprovechamiento del patio de luces a que recae. Linda: Frente, zaguán de escalera; derecha, entrando, la otra vivienda tipo E; izquierda, edificio recayente a la calle La Ópera, mediante camino, y fondo, calle La Ópera. Cuota: 3,45 por 100. Inscrita al tomo 1.432, libro 475 de Elda, folio 179, finca número 40.011, inscripción primera.

Se hace constar que para el caso de no poder llevarse a cabo la notificación del señalamiento de las subastas a la deudora, en la forma que establece la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sirve el presente edicto de notificación a la misma.

Dado en Elda a 4 de junio de 1998.—La Juez, María Victoria Balseiro Diéguez.—La Secretaria judicial.—37.798.

ELDA

Edicto

Doña Rafaela Seguí Terol, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Elda (Alicante),

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 74-B/1997, seguidos a instancias de «Caja Postal, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Pérez Antón, contra don Gabriel Martínez Amat y doña María Ángeles Paya Pomares, en los que se ha dictado la resolución siguiente:

«Providencia de la Juez doña Rafaela Seguí Terol.

En Elda a 16 de junio de 1998.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón.

Como se solicita, de conformidad con lo establecido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, procédase a la venta en pública subasta de la finca hipotecada.

Por primera vez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 15 de septiembre de 1998, a las once treinta horas, sirviendo de tipo para la misma la suma de 13.618.000 pesetas, que es el pactado en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Por segunda vez, y de resultar desierta la anterior, también en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 15 de octubre de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

Y por tercera vez, también de resultar desierta la anterior, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 16 de noviembre de 1998, a las once horas, sin sujeción a tipo.

En dicha subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal sita en la calle Padre Manjón, de Elda, con el número 01920000, el 20 por 100 del tipo de cada subasta, y en la tercera el tipo de la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que el rematante aceptó como bastante la titulación.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Desde el anuncio de todas las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento designado al efecto.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Y sirviendo la presente de citación en forma a los demandados don Gabriel Martínez Amat y doña María Ángeles Paya Pomares.»

Bien objeto de subasta

Finca número 42.174. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elda, al tomo 1.544, libro 545, folio 95, inscripción primera: Vivienda dúplex, tipo A, en la planta baja y planta primera, comunicadas ambas plantas por escalera interior; a la izquierda, entrando al edificio, con todas las depen-

dencias que la integran, y una superficie de 89 metros 86 centímetros cuadrados, teniendo vinculado como anexo el trastero número 2 de la terraza. Pertenece al edificio sito en Elda, calle María Guerrero, sin número de policía.

Dado en Elda a 16 de junio de 1998.—La Juez, Rafaela Seguí Terol.—El Secretario.—37.801.

EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Edicto

Doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Juez titular de Primera Instancia número 3 de El Puerto de Santa María,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 352/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don José Antonio García Ruiz, doña María del Carmen López Dandy, don Joaquín Anelo Serrano y doña Consuelo Quintero Peinado, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 11 de septiembre de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1276/0000/18/0352/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de octubre de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de noviembre de 1998, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.